ORDENANZA Nº 7947

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
20 DIC 1982
Exp. 6074-260
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 DIC 1982

VISTO: el Expediente nº 140.630/82, mediante el cuál la Sociedad Inmobiliaria TUCUMAN S.R.L. solicita permiso para reparación de marquesina, caños de bajada, revestimientos de pisos, pintura fachada y salón, en el inmueble de calle 25 de Mayo 200 esquina Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el inspector actuante al constatar que el revestimiento de pisos se había realizado, lo que no está permitido por Ordenanza nº 602/81, dice se labró acta de comprobación nº 166.190 B del 11/11/82;

Que el artículo 7º de la citada Ordenanza fija como sanción al infractor a efectuar el retranqueo inmediato del inmueble con más la pena de multa;

Que de esa manera se han logrado positivos resultados, al constreñir a la edificación sobre la nueva línea, pero a costa de grandes erogaciones que significan las respectivas expropiaciones, que en éste momento la Municipalidad no está en condiciones de soportar;

Que es conveniente en el presente caso, y por tratarse de un inmueble emplazado en el microcentro, donde el terreno es valioso, permitir que, respecto al piso, quede en el estado existente, sin que se pueda modificar el mismo, ya que las obras restantes detalladas a fs. 3, están autorizadas por la Ordenanza nº 602/81 sin exceptuarse al infractor de la multa que le correspondiera;

Que estando establecida la sanción de manera taxativa por Ordenanza únicamente se puede dejar sin efecto el retranqueo por otra norma similar;

Por ello y de acuerdo al Artículo 27º, Inciso 1) de la Ley Provincial nº 5181 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 30/5/80,

///-//

//-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Concédese autorización a la Sociedad Inmobiliaria TUCUMAN S.R.L., para que en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Mendoza nº 519 de ésta Ciudad queden los pisos en el estado existente, de acuerdo al informe de la Dirección de Catastro y Edificación a fs. 5 del expediente nº 140.630/82, sin que se pueda modificar el mismo.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto por el artículo anterior, tendrá validéz - previo pago de la multa correspondiente por infringir la Ordenanza nº 602/81.-

ARTICULO 3º.- La autorización caducará en el caso que en el inmueble se efectúen modificaciones o alteraciones que por normas Municipales estén prohibidas.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese, comuníquese a la Dirección de Catastro y Edificación y Tribunal Municipal de Faltas y archívese.-

Arq. RAMON PALISA POSSE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

JOSE HORACIO VERMAL
CORONEL (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. MANUEL CESAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Lic. RICARDO GIOVANNIELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P.N. [illegible] DEL CARRIL
SECRETARIO [illegible] HACIENDA